

## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 034 -2022-C/MPP.

Puno, 19 de julio de 2022.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**



**VISTO:** En Sesión Ordinario del día 18 de julio de 2022, el Dictamen N° 05-2022-MPP/COALYR, referido a la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo, de Regularización de la Afectación en Uso a favor de la Policía Nacional del Perú – “Comisaría de la Familia”, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 055-2016-C/CMPP, y la Extinción de la Afectación en Uso del predio ubicado en el Pasaje Ramis N° 359 - Tercer Piso Bloque “B” del Centro Comercial Ramis por Vencimiento de Plazo” y demás actuados contenidos en el expediente; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada mediante Ley N° 27680 del 06 de marzo del 2012, las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tiene por autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La primera radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a la Constitución Política y al ordenamiento jurídico establecido para tales casos, conforme a los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

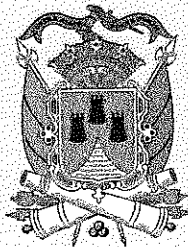
Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, prescribe que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, asimismo, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo, conforme el numeral 8) del artículo 9° de la precitada ley orgánica, es atribución del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 055-2016-C/MPP de fecha 29 de agosto de 2016, el Concejo Municipal aprobó la AFECTACIÓN EN USO del predio ubicado en el Jr. Ramis N° 359 del Barrio Central de la ciudad, provincia y región Puno, el mismo que comprende de ocho ambientes (tiendas) ubicados en la Sección: B-17, B-18, B-19, B-20, B-21, B-22, B-23, B-24, y dos servicios higiénicos ubicados en la Sección S-5 y S-6 y pasadizo haciendo un área construida de 121.86 m<sup>2</sup>., ubicados en el Tercer Nivel Bloque “B” del Centro Comercial Ramis, predio que se encuentra inscrito en la Ficha Registral N° 13064, del Registro de Propiedad de Inmueble de Puno, a favor de la POLICÍA NACIONAL con el objeto que en dichos ambientes, funcione la “Comisaría de la Familia” en el distrito, provincia y región de Puno, por el periodo de dos años;

Que, a través de Oficio N° 688-2021-SCG-PNP/X-MACREPOL-PUNO/SEC de fecha 03 de mayo de 2021, el OA-226640 Marco Antonio Lara Vergara - General PNP Jefe de la Décima Macro Región Policial Puno, señala que, la Municipalidad Provincial de Puno mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2016- C/MPP otorgó en Cesión de Uso (08) ambientes ubicados en el tercer nivel del Centro Comercial Ramis, para el funcionamiento de la Comisaría PNP de la Familia de la ciudad de Puno, sin embargo, este ha vencido su vigencia. Asimismo,





## Concejo Provincial de Puno

señala que dicha comisaría hace cumplir lo establecido en la Ley N° 30364 y su reglamento, en ese sentido solicita se disponga la renovación de la Cesión en Uso;

Que, el 28 de junio de 2021, el CPC. Rubén Darío Mamani Jilaja, Especialista en Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, en visita inopinada al Centro Comercial Ramis - Comisaría de Familia PNP-Puno, ubicado en el Pasaje Ramis N° 359, y en atención al Oficio N° 539-2021-SCG-PNP/X-MACREPOL-P/RPP/DIVOPUS-P/CIA-FAM, de fecha 22 de junio de 2021; observó lo siguiente: 1) Vencimiento del plazo de afectación en uso de la Comisaría de la Familia PNP, 2) El inmueble materia de afectación en uso no se conservó diligentemente; asimismo, no existe mejoras en ello, 3) Adjunta vistas fotográficas, las cuales principalmente muestran que la Comisaría de Familia de la PNP, aún permanecen en las instalaciones del Centro Comercial Ramis, y que dichas instalaciones se encuentran deterioradas, con paredes pintadas y sin tomacorrientes;

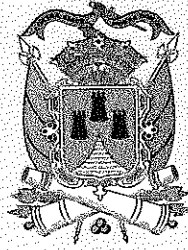
Que, mediante el Informe N° 38-2021-MPP/GM-PECCR, de fecha 30 de junio de 2021, la CPC. Danith Z. Saavedra Palacios - Administradora del Centro Comercial Ramis, en referencia al Oficio N° 688-2021-SCG-PNP/X-MACREPOL-PUNO/SEC, precisa que la construcción de la infraestructura del Centro Comercial Ramis fue con fines comerciales, es decir, las tiendas y/o ambientes deberían haberse vendido en su totalidad a fin de beneficiar a la población y para la recuperación del capital invertido en obra y no para fines administrativos. También señala que la PNP debe comprometerse a pagar un porcentaje de la UIT como merced conductiva, propone el equivalente de 3% o 3.5% precio social por cada ambiente, más la limpieza, mantenimiento de la infraestructura y pago de servicios;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...). Asimismo, prevé en su artículo 59° que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. El D. S. N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los Gobiernos regionales y gobiernos locales, establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP (...);

Que, del expediente se desprende el Oficio N° 056-2021-MPP/GA, de fecha 23 de julio de 2021, el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno, notifica a la Policía Nacional del Perú CIA PNP FAMILIA, el inicio del procedimiento de la extinción de afectación en uso del predio ubicado en el Pasaje Ramis 359 - Tercer piso Bloque "B", Centro Comercial Ramis de propiedad de la Municipalidad, que se ha cedido en afectación en uso a la Comisaría de Familia de Puno, adjunta en copia simple el Informe N° 181-2021-MPP/GA/SGL-CP/RDMJ-Informe Técnico N° 10-2021-MPP-GA/SGL-CP/RDMJ;

Que, al respecto la Especialista en Control Patrimonial, solicita se apruebe la Extinción de la Afectación en Uso, por vencimiento de plazo, y por no conservar diligentemente el bien afectado; pues el Acuerdo de Concejo N° 055-2016-C/MPP, aprueba la afectación en uso, por un periodo de dos (02) años, el cual venció el 29 de agosto de 2018. Asimismo, conforme el Acta de Verificación en Situ (folio 05), se observó que no se conservó diligentemente los ambientes entregados en afectación en uso, lo que se evidencia de las vistas fotográficas adjuntas (folios 01 al 04). En ese sentido, también se tiene lo informado por





## Concejo Provincial de Puno

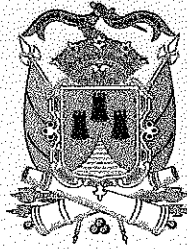


la Administradora del Centro Comercial Ramis la cual señala que, se proponga el pago de alquiler por cada stand ya que la finalidad de la construcción de este edificio es recuperar lo invertido en su construcción o en su defecto se justifique la permanencia o retiro de la Comisaría de Familia;

Que, el D. S. N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", pues ambas, disponen que los procedimientos de los actos de adquisición y de disposición final que se encuentren en trámite en la DGA o en las entidades públicas titulares de los bienes inmuebles, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones que en estas se establecen". Lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", la cual sobre la extinción de la afectación en uso señala lo siguiente: Artículo 18.- Causales de extinción de la afectación en uso. Se extingue la afectación en uso por los siguientes supuestos: (...) d) Destrucción del bien inmueble: Cuando se constata la destrucción del bien inmueble, evidenciando negligencia del afectatario en su conservación y mantenimiento (...). Artículo 19.- Extinción de la afectación en uso. 19.1 En caso la DGA o la entidad pública titular del bien inmueble verifique, a través de inspecciones técnicas u otros medios que permitan realizar la constatación correspondiente, que la entidad pública afectataria se encuentra inmersa en una de las causales de extinción de la afectación en uso señaladas en los literales a), e), d) y f) del artículo precedente, realiza la extinción de la afectación en uso otorgada. 19.2 Tratándose de las causales de extinción de afectación en uso señaladas en los literales a) y d) del artículo precedente, previo a emitir la resolución de extinción correspondiente, la DGA o la entidad pública titular del bien inmueble comunica dicha situación a la entidad pública afectataria, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles a fin de que informe al respecto. En caso se determine que el incumplimiento de las obligaciones o la destrucción del bien inmueble no es por causas atribuibles a la afectataria, la entidad pública titular o la DGA, según corresponda, remite una comunicación informando que no se continúa con el procedimiento para la extinción de la afectación en uso (...). 19.4 la máxima autoridad administrativa de la entidad pública, o a quien ésta haya delegado, mediante resolución extingue la afectación en uso del bien inmueble. Cuando el bien inmueble es de titularidad del Estado, la DGA emite la resolución correspondiente (...);

Que, mediante la Opinión Legal N° 149-2022/MPP/GAL, de fecha 18 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que los predios estatales pueden ser afectados en uso, en vía de regularización, siempre que, estén siendo destinados al uso público o que sirven para la prestación de un servicio público, como en el presente caso que la Policía Nacional del Perú, CIA PNP FAMILIA, actualmente viene desarrollando labores para prevenir, neutralizar y/o contrarrestar los actos de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar (prevención, investigación, denuncia, cumplimiento de medidas de protección, entre otros), considerando el alto índice de violencia familiar que se presenta en la ciudad de Puno;

Que, corresponde la Regularización de la Afectación en Uso del predio ubicado en el Jr. Ramis N° 359 del Barrio Central de la ciudad de Puno, el mismo que comprende de ocho ambientes (tiendas) ubicados en la Sección B-17, Sección B-18, Sección B-19, Sección B-20, Sección B-21, Sección B-22, Sección B-23, Sección B-24, y dos servicios higiénicos ubicados en la Sección S-5, Sección S-6 y pasadizo haciendo un área construida de 121.86 M2, ubicados en el Tercer Nivel Bloque "B" del Centro Comercial Ramis, predio que se encuentra inscrito en la Ficha Registral N° 13064, del Registro de Propiedad de Inmueble de Puno, a favor de la Policía Nacional con el objeto que en dichos ambientes funcione la "Comisaría de la Familia" en el distrito, provincia y región de Puno. En ese sentido, se recomienda que dicha regularización se realice por el plazo de cuatro (04) años; a efecto que, hasta agosto del presente año 2022, la entidad pública beneficiaria de la afectación en uso, realice las acciones



## Concejo Provincial de Puno

previsoras, para la entrega del inmueble antes descrito a la Municipalidad Provincial de Puno. En consecuencia, la PNP CIA PNP FAMILIA deberá dar expreso cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 16° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01;

En mérito al Dictamen N° 05-2022-MPP/COALYR, "Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos", en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

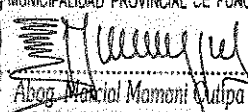
### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Regularización de la Afectación en Uso del predio ubicado en el Pasaje Ramis N° 359 - Tercer Piso Bloque "B" del Centro Comercial Ramis a favor de la Policía Nacional del Perú – "Comisaría de la Familia", aprobado por Acuerdo de Concejo N° 055-2016-C/CMPP, por un periodo de cuatro (4) años computados desde el 30 de agosto de 2018 hasta el 31 de agosto de 2022.

**Artículo 2°.- APROBAR** la Extinción de la Afectación en Uso del predio ubicado en el Pasaje Ramis N° 359 - Tercer Piso Bloque "B" del Centro Comercial Ramis a favor de la Policía Nacional del Perú – "Comisaría de la Familia", aprobado por Acuerdo de Concejo N° 055-2016-C/CMPP, vence el 31 de agosto de 2022.

**Artículo 3°.- DISPONER EL CUMPLIMIENTO** del presente Acuerdo por la Gerencia de Administración, tramitar la devolución del inmueble bajo el marco del D. S. N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", pues ambas disponen que los procedimientos de los actos de adquisición y de disposición final que se encuentren en trámite en la DGA o en las entidades públicas titulares de los bienes inmuebles, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones que establecen". Lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Momeni Quijpa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE